

CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000011-01

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
EN DERECHO TRIBUTARIO PARA BRINDAR ASESORÍA A
LA FABRICA NACIONAL DE LICORES
Y AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN”**



(Fotos con fines ilustrativos)

Agosto, 2020

CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000011-01

El Consejo Nacional de Producción por medio de esta Área, recibirá ofertas por escrito hasta el día **MARTES 01 DE SETIEMBRE DEL 2020 A LAS 14:00 HORAS**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO TRIBUTARIO PARA BRINDAR ASESORIA A LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**” según el siguiente detalle:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Consejo Nacional de Producción (CNP), promueve la presente contratación con el objeto de contratar una persona física o jurídica, para que brinde los servicios de asesoría especializada en materia tributaria, con el fin de que emita criterios legales verbales y escritos que requiera el Consejo Nacional de Producción y la Fábrica Nacional de Licores, en el ejercicio de sus funciones, ya sea que estos se soliciten directamente por la Administración Superior o bien a través de sus Asesorías Jurídicas .

1.1 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

La persona física o jurídica que presente ofertas en este concurso, debe aportar junto con su oferta, una declaración jurada en donde se comprometa a procesar y manipular todo documento que reciban por parte del CNP o bien la Fábrica Nacional de Licores dentro de un marco de discreción, privacidad integridad, acorde con las políticas de control y seguridad que debe mantener la institución, por ende, bajo ninguna circunstancia, el adjudicado podrá utilizar los archivos o información que el CNP o FANAL le proporcione, con propósitos distintos a los contemplados en la presente contratación. La utilización indebida o negligente de la información institucional por prácticas imputables al adjudicado, serán consideradas factores de incumplimiento de contrato por parte del mismo y objeto de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

2. DEL PLAZO.

El plazo de contratación **por un periodo de un año, prorrogable por periodos iguales hasta completar tres años**, durante el cual no se requerirá que el profesional contratado permanezca en las instalaciones del CNP o FANAL, pero sí se requiere que manifieste su disponibilidad para que pueda ser requerida su presencia tanto en las instalaciones centrales del Consejo Nacional de Producción como en la Fábrica Nacional de Licores, Grecia; para participar en

reuniones de trabajo relativas a los aspectos tributarios contratados, o cuando sea preciso realizar algún planteamiento ante la Administración Tributaria en la cual se requiera su asesoría, previa convocatoria efectuada por la Institución al menos 24 horas de antelación. Queda abierta la posibilidad de que el o los especialistas respondan las consultas que se le formulen desde su Despacho particular, en el tiempo y forma que le sean solicitados por el CNP.

3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 3.1 El oferente deberá presentar certificación original emitida por el Colegio de Abogados en la que conste la siguiente información: que se encuentra debidamente incorporado, habilitado y al día con sus cuotas ante dicho colegio, acreditando su Licenciatura en Derecho y su respectiva especialidad en Derecho Tributario, grado académico que deberá acreditarse presentando fotocopia certificada de los títulos. Asimismo, deberá rendir Declaración Jurada de que no se encuentra suspendido en el ejercicio de su profesión.
- 3.2 Contar con experiencia en procesos en el campo de Derecho Tributario ante las diferentes instancias administrativas y judiciales. Se deberá de presentar declaración jurada del hecho indicando número de expediente respectivo.
- 3.3 Experiencia en asesorías a empresas o instituciones de Estado. Se deberá de presentar certificación original emitida por las empresas y/o instituciones del Estado acreditando el hecho.
- 3.4 No se aceptarán ofertas de profesionales que mantengan o dirijan litigios de cualquier naturaleza o reclamos administrativos pendientes en contra del CNP, de profesionales demandados en sede judicial o denunciados ante el Colegio de Abogados por el CNP. Tampoco se aceptarán profesionales que cuenten en su contra con sentencia firme por demandas penales, o con arreglos extrajudiciales o conciliaciones que surjan de dichas demandas. Por ello deberán los oferentes presentar una declaración jurada de no encontrarse en dicha situación. De igual manera, esta condición se mantendrá para el adjudicatario.

4. DE LOS SERVICIOS EN ABOGACIA A REALIZAR.

- 4.1 Análisis del cuadro factico de aquellos procesos sometidos a consulta por parte de la institución y determinar la normativa y jurisprudencia aplicable al caso concreto para su solución o bien recomendar la estrategia a seguir ante las instancias correspondientes.

4.2 El contratista deberá remitir por escrito la estrategia y la recomendación final a los funcionarios, sea la Administración superior o abogados institucionales consultantes, a más tarde el segundo día hábil siguiente de haber emitido la recomendación verbal, salvo que por razones particulares de la consulta requiere un plazo mayor lo cual será definido por el CNP en el momento específico.

4.3 Revisión de borradores correspondientes a escritos administrativos, judiciales, formularios y cualquier otra documentación relacionada con aspectos de orden tributario, a efecto de que se emita la respectiva recomendación.

4.4 Asesorar sobre los procedimientos administrativos y judiciales de ser así requerido, que deba cumplir la institución en la atención de asuntos en materia tributaria.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La calificación de cada participante se efectuará en la escala de 0 a 100 puntos y **el mínimo de puntuación para una eventual contratación es de ochenta puntos**. La selección de los adjudicatarios recaerá en las ofertas que obtengan la mayor puntuación.

Para la calificación de las ofertas se tomarán en cuenta los siguientes parámetros.

Experiencia en el ejercicio profesional en Derecho Tributario.	30 puntos
Disponibilidad en la prestación del servicio	10 puntos
Estudios Académicos	
1. Licenciatura en Derecho	10 puntos
2. Especialidad en Derecho Tributario	20 puntos
3. Maestría en Derecho Tributario	30 puntos
TOTAL	100 puntos

SUB-PARAMETROS PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

A. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN DERECHO TRIBUTARIO TOTAL 30 PUNTOS

De 0 a 2 años	05 puntos
Más de 2 a 3 años	10 puntos
Más de 3 a 4 años	20 puntos
Más de 5 años	30 puntos

En cuanto al término “año cumplido”, debe entenderse como año calendario completo a partir de la fecha de la acreditación respectiva, por lo que no tendrán puntuación alguna las fracciones de año.

B. DISPONIBILIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS. TOTAL 10 PUNTOS.

Se entiende por disponibilidad en la prestación de servicios la anuencia del profesional de acudir al llamado que efectúe el CNP para brindar la asesoría de que se trate en el momento que así sea requerido, ya sea en las Oficinas Centrales del CNP o en FANAL. Debe indicar el tiempo real que puede dedicar al CNP para atender los asuntos que se le encomiendan.

a)- Inmediata	10 puntos
b)- Horas	05 puntos

C. ESTUDIOS ACADÉMICOS REALIZADOS TOTAL 30 PUNTOS.

1.Licenciatura en Derecho	10 puntos
2.Especialidad en Derecho Tributario	20 puntos
3.Maestría en Derecho Tributario	30 puntos

Desempate: En caso de presentarse empate en la calificación global de las ofertas el Consejo Nacional de Producción se decidirá por aquellos oferentes que tengan más años de experiencia en trabajos similares a los requeridos y que son objeto de esta contratación, en orden descendente.

6. CONDICIONES GENERALES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1 Todos los oferentes deben presentar originales de los requisitos y documentación requeridos ya que no se tomarán en cuenta los presentados en otros concursos.

6.2 Los oferentes deben consignar claramente todas sus calidades (**nombre completo, edad, número de cédula de identidad, nacionalidad, estado civil, lugar de residencia, dirección exacta donde está ubicada su oficina, teléfono, fax, correo electrónico y otros**); aportar además fotocopia de la cédula de identidad, del carnet de abogado, y la correspondiente Hoja de Vida con la certificación original de los títulos que lo acreditan como profesional. En el caso de persona jurídica, debe consignar los datos propios de los abogados asignados para la atención de la contratación.

El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de comprobar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente, haciendo sus propias

investigaciones ante cualquier entidad nacional o internacional de acuerdo a su propio criterio.

6.3 Los oferentes interesados en participar en esta contratación que todavía no se encuentren inscritos en nuestro registro de proveedores, deben inscribirse en el registro de proveedores de la institución. **REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN**. Las personas físicas o jurídicas que ya hayan cumplido con este, deberán indicar en su oferta que se encuentran debidamente inscritos.

6.4 El precio que contenga la oferta deberá ser **cierto y definitivo**. El precio debe cotizarse libre de tributos, además debe ajuntarse un desglose del monto y la naturaleza de los impuestos (considerar el IVA), tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare y en el caso que no lo indique se presume que el monto total lo incluye. El monto total cotizado, debe presentarse en números y en letras coincidentes, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

6.5 En el caso de las certificaciones de Personería Jurídica y Propiedad y Naturaleza de las acciones que se encuentran en el registro de Proveedores de la Institución, **no deberán de tener más de dos meses de emitidas**; de lo contrario se deberá de presentar original tal y como se solicita.

6.6 Las ofertas **deben presentarse** por escrito en idioma español, en original con una copia. La oferta debe estar redactada en forma clara, no debe contener manchas, tachaduras, borrones u otros defectos que la puedan hacer de difícil interpretación. Las correcciones deben salvarse por nota. Los folios de las ofertas deben ser numerados.

6.7 Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara que **conoce, acepta y se somete a los procedimientos del C.N.P.** para el trámite de esta contratación.

a. La oferta original debe ser firmada por:

a)- En caso de personas físicas, por el propio oferente o su apoderado.

b)- En el caso de propuestas de personas jurídicas, por quien tenga la representación legal para comprometer la empresa oferente, aportando **original** de la correspondiente **certificación de personería jurídica extendida por un Notario Público, que no tenga más de dos meses de emitida**. También puede ser emitida por el Registro Público, indicando el poder que ostenta tal funcionario y su número de cédula de identidad o residencia, **igualmente podrá ser firmada por alguna persona que se**

encuentre autorizada por la empresa en el Registro de Proveedores que para esos afectos lleva esta Area.

- 6.8** En el caso de personas Jurídicas costarricenses deben presentar además **original** de certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones **con vista en el Libro de Accionistas de la Compañía**. Cuando el oferente se encuentre inscrito en nuestro Registro de Proveedores y haya cumplido con la presentación de estos requisitos y que las certificaciones no tengan más de dos meses de emitidas; no será necesario acreditarlos de nuevo, **SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN EN LA OFERTA QUE LAS MISMAS ESTÁN VIGENTES Y QUE SE MANTIENEN ESAS MISMAS CONDICIONES.**
- 6.9** En cumplimiento con el **numeral 65, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa**, referido a que se deberá de presentar certificación vigente de encontrarse al día con el pago de las obligaciones obrero patronales, en caso de no aportarse, la Administración verificará dicha condición mediante consulta en línea el estado de los patronos en la página web (www.ccss.sa.cr), el día de la apertura de ofertas.
- 6.10** Debe presentar declaración jurada de no estar inhibido para contratar con e C.N.P., según prohibiciones establecidas en el artículo **22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 27 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción**. Dichas declaraciones si se encuentran en el **Registro de Proveedores de la Institución no deberán de tener más de dos meses de emitida.**
- 6.11** Debe presentar declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de **impuestos nacionales**, según lo establecido en el artículo **65, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa**. Dicha declaración si se encuentra en el **Registro de Proveedores de la Institución no deberá de tener más de dos meses de emitida.**
- 6.12** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) No. 8783 en el **artículo 22, inciso c)**, se debe de **presentar la certificación vigente de encontrarse al día con el pago de las obligaciones con el FODESAF** (Fondo Desarrollo Social y Asignaciones Familiares). De no presentarse la misma la Administración verificará dicha condición mediante el correo electrónico (desafcobro@gmail.com), el día de la apertura de ofertas. (Para consultas de FODESAF comunicarse al teléfono 2222-1968 con el Área de Cobro).
- 6.13** Declaración jurada de conformidad con la Ley de Enriquecimiento Ilícito #8422, artículo #18.
- 6.14** Las ofertas deben entregarse en esta Área (ubicada del Gimnasio Nacional 200 metros Este y 150 metros Sur), en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN ÁREA DE APROVISIONAMIENTO CON RECARGO EN SERVICIOS INSTITUCIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000011-01

El Consejo Nacional de Producción por medio de esta Área, recibirá ofertas por escrito hasta el día **MARTES 01 DE SETIEMBRE DEL 2020 A LAS 14:00 HORAS**, para la “**Contratación de Servicios Profesionales en Derecho tributario para brindar Asesoría a la Fábrica Nacional de Licores y al Consejo Nacional de Producción**”

FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: PONER FECHA

6.15 La vigencia de las ofertas presentadas **debe ser de treinta días hábiles** a partir de la fecha de la apertura de las ofertas que señala el presente pliego. **EL PERIODO DE VIGENCIA DEBE INDICARSE CLARAMENTE EN LA OFERTA.**

6.16 Una vez depositado el sobre que contiene la oferta, la misma no podrá ser retirada de la oficina receptora, entendiéndose que pertenece a la Administración promotora del concurso. Podrá ser modificada o dejada sin efecto mediante nota ulterior presentada en sobre cerrado antes del momento de apertura, que satisfaga los demás requisitos formales pertinentes y que se refiera de manera clara a la oferta que enmienda o anula.

6.17 Se admite a concurso la oferta que cumpla con las condiciones generales y específicas, así como con las especificaciones técnicas requeridas, los aspectos legales y con las declaraciones juradas solicitadas.

6.18 Se entiende que la falta de firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

7.CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATACIÓN

7.1 El plazo del contrato será de un año con opción a dos prórrogas automáticas por períodos anuales hasta completar tres años, si por lo menos dos meses antes de la expiración del plazo, la administración no ha notificado al contratista su voluntad de no renovarlo, el contrato se entenderá tácitamente prorrogado por otro período igual, lapso durante el cual la relación continuará rigiéndose por las mismas condiciones contractuales aceptadas por ambas partes.

- 7.2 El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento de su ejecución, en este caso comunicará esa decisión al contratista entre 15 días naturales y un mes de anticipación.
- 7.3 La Institución asignará un Inspector del contrato que supervisará la buena marcha y calidad del servicio.
- 7.4 En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, y que le ocasione al CNP un perjuicio se ejecutará de pleno derecho y siguiendo el debido proceso que se encuentra normado en la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de acudir a la vía judicial, para resarcirse de los daños y perjuicios en caso de que la garantía no cubra la totalidad del daño ocasionado y se dará por concluido el contrato sin responsabilidad para el CNP.
- 7.5 El adjudicatario debe coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos, el horario y el servicio que le será asignado.
- 7.6 El Consejo Nacional de Producción **no cancelará** ningún pago adicional al acto o contrato solicitado, a efecto de retribuir el tiempo empleado en los traslados y los viáticos correspondiente
- 7.7 El adjudicatario **no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de esta contratación.**
- 7.8 El adjudicatario deberá rendir y entregar a la Administración o bien a las Asesorías Jurídicas del Consejo Nacional de Producción y de la FANAL, los informes completos que se le soliciten en el plazo **no mayor a ocho días hábiles** contados a partir del recibo de la consulta específica que se le formule, susceptible a modificaciones de conformidad con la complejidad del aspecto consultado de manera específica.
- 7.9 El adjudicatario asumirá todas las obligaciones patronales derivadas de la ejecución del trabajo, tales como pago de cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense del Seguro Social, Banco Popular, Cuotas de Riesgos Profesionales y Responsabilidad Civil, Ley de Protección al Trabajador y otras cargas sociales. El Consejo Nacional de Producción no tendrá ninguna responsabilidad laboral con el adjudicatario ni con los empleados que éste contrate.
- 7.10 La presente contratación no incluye servicios de secretariado, mensajería para remitir documentos, trabajos de oficina y otros de similar naturaleza. Igualmente, no comprende lo correspondiente a servicios de fotocopiado de documentos relativos a los procesos contratados o gastos de transportes al

CNP y FANAL o en general cualquier gasto referido a la prestación del servicio profesional que se contrata.

- 7.11 La vigencia del contrato RIGE a partir del recibo de la orden de compra, por parte de la Proveeduría Institucional
- 7.12 El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de rescindir el contrato de servicios profesionales en caso de incumplimiento debidamente demostrado y previo otorgamiento del debido proceso en cualquier momento de su ejecución y sin responsabilidad alguna para la Institución.
- 7.13 La Institución asignará un Inspector del Contrato que vigilará la buena marcha y calidad del servicio, además tendrá la facultad y el derecho de supervisar en cualquier momento, el desempeño de las labores contratadas.
- 7.14 SE ADVIERTE QUE EL CONSEJO EXIGIRÁ, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS O EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE AUTORIZACIÓN PARA COMPROBANTES DE INGRESOS, PUBLICADO EN LA GACETA # 186 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
- 7.15 AL ADJUDICATARIO SE LE RETENDRÁ EL 2% DEL TOTAL DE PAGOS A EFECTUAR, COMO ADELANTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA # 7535, PUBLICADA EN LA GACETA # 175 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995.
- 7.16 El Consejo Nacional de Producción procederá al pago de sus obligaciones dentro del plazo usual de pago de la Institución, **30 días naturales** posteriores al recibo del objeto de la presente contratación a satisfacción de la Institución.
- 7.17 El oferente deberá cotizar por hora profesional, dicho pagos se harán efectivos mensualmente mediante la presentación de la respectiva factura por las horas profesionales autorizadas, lo que deberá presentarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, junto con un informe escrito de las gestiones realizadas durante el mes, con el detalle de las horas utilizadas en cada una de las tareas asignadas por la Administración Superior y/o la Dirección Jurídica del Consejo Nacional de Producción. Los honorarios que el CNP cancelará son los establecidos en el ARANCEL de Honorarios por servicios profesionales de Abogacía y Notariado, Decreto Ejecutivo # 41457-JP publicado en el Diario Oficial Alcance N°23 del día 01 de febrero de 2019.

- 7.18 El pago se hace mensualmente contra facturas por horas profesionales efectivamente utilizadas, en función de las necesidades del Consejo Nacional de Producción y la Fábrica Nacional de Licores, siendo que la proyección de lo contratado deberá realizarse considerando que no podrá superar el monto presupuestado por año, respecto de lo cual ambas partes deberán coordinar previamente lo respectivo.
- 7.19 El pago se hace por horas profesionales, por tal motivo no habrá relación laboral entre el Consejo Nacional de Producción y el adjudicatario.

8. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- 8.1 El adjudicatario debe, dentro de los **DOS DIAS HABLES** posteriores a la notificación de la adjudicación, depositar a favor del C.N.P. una garantía de cumplimiento por el monto de **¢500.000.00** (Quinientos mil colones exactos. Si transcurrido este plazo otorgado la garantía de cumplimiento no se ha rendido, se declara la insubsistencia del concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran resultar de la omisión, asimismo se re adjudicará según el orden de calificación o bien se declarará desierta la contratación si ninguna de las ofertas subsiguientes resulta aptas para la satisfacción del interés general perseguido.
- 8.2 La garantía debe rendirse en la misma moneda en la cual se cotizó, salvo en los casos en que la garantía es rendida mediante un depósito en efectivo o una transferencia, en cuyo caso podrán rendirse en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica.
- 8.3 La garantía de cumplimiento debe ser rendida en nuestra Área de Tesorería, o por cualquiera de los medios que permite el artículo 42 del Reglamento de la Contratación Administrativa, mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y Desarrollo Comunal, certificados de depósito a plazo, bonos del estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del sistema Bancario Nacional y dinero en efectivo.
- 8.4 La garantía de cumplimiento también puede ser rendida mediante depósito en el Banco Nacional de Costa Rica en la cuenta # 11385-2 del Consejo Nacional de Producción. En este caso el adjudicatario debe hacer llegar el comprobante que emite el Banco a esta Área.
- 8.5 Cuando la garantía de cumplimiento sea depositada en efectivo, cheque certificado, certificados de depósitos a plazo o bonos del Estado, se entenderá que la misma tiene la vigencia que se indica en el párrafo anterior.

- 8.6** La vigencia de esta garantía será de dos meses adicionales a la fecha de recibido el servicio a satisfacción por parte del Consejo Nacional de Producción.
- 8.7** Esta garantía **se devolverá al adjudicatario** a solicitud de éste, dentro del mes siguiente a la fecha en que el CNP haya recibido a satisfacción el servicio.
- 8.8** Si se llegare a conceder prorrogas, el adjudicatario está obligado a prorrogar igualmente la garantía de cumplimiento de tal manera que su nueva vigencia debe hasta dos meses adicionales al nuevo plazo de finalización del contrato.

9 PLAZOS Y OTROS

9.1 El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de escoger a los profesionales mejor calificados

9.2 De acuerdo con la DIRECTRIZ # 34, publicada en La Gaceta # 39 del 25 de febrero del 2002, se establece lo siguiente:

EL ADJUDICATARIO DEBE INELUDIBLEMENTE CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, TENIÉNDOSE SU INOBSERVANCIA COMO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA CUAL SE INDIQUE QUE SE ESTA CUMPLIENDO CON LA DIRECTRIZ ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL CNP REALICE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES.

9.3 El plazo máximo para adjudicar vence el día LUNES 07 DE SETIEMBRE, con opción a prórroga en caso de que sea necesario.

9.4 Para mayor información en cuanto a los aspectos técnicos comunicarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos con la Licda. Silvia Sibaja Villalobos. al teléfono 2257-93-55, extensión 207 o al teléfono 8349-45-92. Consultas respecto a las Condiciones Generales en esta Área, al teléfono # 2257-93-55, extensión 258.

9.5 CUALESQUIERA SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE REGIRAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE REGULE LA MATERIA.

ÁREA DE PROVEEDURÍA

LICDA. INGRID GONZÁLEZ ECHEVERRIA
COORDINADORA